

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montilla

BOP-A-2024-5285

EXP. GEX: 2024/15540

Edicto de publicación

El Pleno del Ayuntamiento de Montilla, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de Noviembre de 2024, en relación al expediente de “Modificación de Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos para el ejercicio 2025”, ha aprobado inicialmente los siguientes acuerdos:

- Modificar la Ordenanza N.º 30 reguladora de los precios públicos sobre prestaciones de servicios, programas, o actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales.
- Modificar la Ordenanza N.º 34 por la que se regula el establecimiento de precios públicos por utilización de instalaciones, prestación de servicios, y realización de actividades culturales, festivas y turísticas y de ocupación del tiempo libre.
- Modificar la Ordenanza N.º 36 por la que se regula el precio por la venta de material turístico y cultural.

Los acuerdo provisionales fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba mediante anuncio número 4493/2024 de fecha 11/11/2024 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Montilla con fecha 08/11/2024. Habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, se entienden definitivamente aprobados los citados acuerdos de Pleno, insertándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones.

(Ver adjunto modificaciones de Ordenanzas)

Código Seguro de Verificación (CSV): 2612 AF8E 369D 030C 995D Fecha Firma: 30-12-2024 10:27:56
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



PRIMERO.- A instancia del Servicio Municipal de Deportes, modificar la **Ordenanza N.º 30 reguladora de los precios públicos sobre prestaciones de servicios, programas, o actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales**, para aclarar algunos aspectos en la redacción de artículos e incrementar los precios de determinadas actividades deportivas, en el sentido de:

Primero.- Modificar los siguientes epígrafes del artículo **ARTÍCULO 5º**

A).- ARTÍCULO 5º .- CUOTA TRIBUTARIA. A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS. 1. DEPORTE EN LA EDAD ESCOLAR. 1.4 ACTIVIDADES ACUÁTICAS.

Redacción conforme a la Ordenanza de 2024:

PROGRAMAS / ACTIVIDADES	NATACIÓN INVIERNO			NATACIÓN VERANO
	1 Ses/semana	2 Ses/semana	3 ses/semana	Número de sesiones a determinar por curso
- Bebés (de 6 meses a 3 años)	16'00 €/ mes	25'00 €/mes	29'00 €/mes	2'50 €/sesión
- Infantil (4 y 5 años)	15'00 €/ mes	23'00 €/mes	27'00 €/mes	2'30 €/sesión
- Menores (de 6 a 13 años)				
- Centros Escolares (sesiones de 45 minutos con monitor titulado y materiales):	2'00 € / alumno/a / sesión			

Quedando con la siguiente redacción:

PROGRAMAS / ACTIVIDADES	NATACIÓN INVIERNO			NATACIÓN VERANO
	1 Ses/semana	2 Ses/semana	3 ses/semana	Número de sesiones a determinar por curso
- Bebés (de 6 meses a 3 años)	16'00 €/ mes	25'00 €/mes	29'00 €/mes	2'50 €/sesión
- Infantil (4 y 5 años)	15'00 €/ mes	23'00 €/mes	27'00 €/mes	2'30 €/sesión
- Menores (de 6 a 13 años)				
- Centros Escolares (sesiones de 45 minutos con monitor titulado y materiales):	2'00 € / alumno/a / sesión			



- Fiesta acuática recreativa: 3'00€/ alumno

B) ARTÍCULO 5º .- CUOTA TRIBUTARIA. A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS. 2. ACTIVIDADES PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES. 2.1 MANTENIMIENTO FÍSICO Y MEJORA DE LA SALUD

Redacción conforme a la Ordenanza de 2024:

PROGRAMAS / ACTIVIDADES	2 Sesiones semanales	3 Sesiones semanales
Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia de Compensación, Pilates, Actividad Física para personas Mayores, Aeróbic, Yoga, Tai-chi y cualquier otra actividad de similares características.	19'00 €/mes	21'00 €/mes

Quedando con la siguiente redacción:

PROGRAMAS / ACTIVIDADES	2 Sesiones semanales	3 Sesiones semanales
Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia de Compensación, Actividad Física para personas Mayores de 60 años.	19'00 €/mes	21'00 €/mes
Pilates, Aeróbic, Yoga, Tai-chi y cualquier otra actividad de similares características.	20'00 €/mes	22'00 €/mes

C) ARTÍCULO 5º .- CUOTA TRIBUTARIA. A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS. 2. ACTIVIDADES PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES. 2.2. ACTIVIDADES ACUÁTICAS A). CURSOS DE NATACIÓN.

Redacción conforme a la Ordenanza de 2024:

PROGRAMAS / ACTIVIDADES	NATACIÓN INVIERNO			NATACIÓN VERANO
	1 Ses/sem.	2 Ses/sem.	3 ses/sem.	Número de sesiones a determinar por curso



- Adultos y jóvenes (de 14 a 59 años)	16'00 €/mes	24'00 €/mes	28'00 €/mes	2'40 €/sesión
- Mayores (a partir de 60 años)	14'00 €/mes	20'00 €/mes	24'00 €/mes	2'30 €/sesión

Quedando con la siguiente redacción:

PROGRAMAS / ACTIVIDADES	NATACIÓN INVIERNO			NATACIÓN VERANO
	1 Ses/sem.	2 Ses/sem.	3 ses/sem.	Número de sesiones a determinar por curso
- Adultos y jóvenes (de 14 a 59 años) - Act. Física Especial-Adaptada - Act. Física en el Agua (A.F.A.) - Aquaeróbic o similares - Natación y Embarazo - Y cualquier otra actividad de similares características.	16'00 €/mes	24'00 €/mes	28'00 €/mes	2'40 €/sesión
- Mayores (a partir de 60 años,) - Unidad Activa de Ejercicio Físico (U.A.E.F.)	14'00 €/mes	20'00 €/mes	24'00 €/mes	2'30 €/sesión

D) ARTÍCULO 5º .- CUOTA TRIBUTARIA. A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS. 2. ACTIVIDADES PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES. 2.4 ACONDICIONAMIENTO FÍSICO. PROGRAMA DIRIGIDO. Asesoramiento Técnico con Monitor y Programas Dirigidos.

Redacción conforme a la Ordenanza de 2024:

PROGRAMAS / ACTIVIDADES	TARIFA
-------------------------	--------

Código Seguro de Verificación (CSV): 2612 AF8E 369D 030C 995D Fecha Firma: 30-12-2024 10:27:56
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



a) FITNESS HORARIO COMPLETO	22'00 €/mes
b) FITNESS HORARIO MAÑANA	20'00 €/mes
c) CICLO INDOOR (2 ses/semana) + FITNESS	23'00 €/mes
d) CICLO INDOOR (3 Ses/semana) + FITNESS	25'00 €/mes
e) MULTIFITNESS (Fitness + 2 ses. Ciclo Indoor / semana + 2 ses. Tonificación / semana)	26'00 €/mes
f) AEROBOXING (2 ses/semana) + FITNESS	26'00 €/mes
h) ENTRENAMIENTO PERSONAL INDIVIDUAL	24'00 €/sesión
I) ENTRENAMIENTO PERSONAL GRUPOS	30'00 €/sesión

Quedando con la siguiente redacción:

PROGRAMAS / ACTIVIDADES	TARIFA
a) FITNESS HORARIO COMPLETO	23'00 €/mes
b) FITNESS HORARIO MAÑANA	21'00 €/mes
c) CICLO INDOOR (2 Ses/semana)	20'00 €/mes
d) CICLO INDOOR (2 Ses/semana) + FITNESS	25'00 €/mes
e) CICLO INDOOR (3 Ses/semana)	24'00 €/mes
f) CICLO INDOOR (3 Ses/semana) + FITNESS	27'00 €/mes
g) TONIFICACIÓN- CROSSFIT (2 Ses/semana) + FITNESS	25'00 €/mes
h) TONIFICACIÓN- CROSSFIT (3 Ses/semana) + FITNESS	27'00 €/mes
i) MULTIFITNESS (Fitness + 2 ses. Ciclo Indoor / semana + 2 ses. Tonificación / semana)	27'00 €/mes
j) AEROBOXING (2 ses/semana) + FITNESS	26'00 €/mes
k) ENTRENAMIENTO PERSONAL INDIVIDUAL	24'00 €/sesión
l) ENTRENAMIENTO PERSONAL GRUPOS	30'00 €/sesión

E) ARTÍCULO 5º .- CUOTA TRIBUTARIA. B) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, ALQUILERES Y ENTRADA A LAS INSTALACIONES. 1. COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Redacción conforme a la Ordenanza de 2024 (incluye horario nocturno):

1.1 CAMPOS DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL (1-	TARIFA	SUPLEMENTO
--	--------	------------

Código Seguro de Verificación (CSV): 2612 AF8E 369D 030C 995D Fecha Firma: 30-12-2024 10:27:56
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2)			ALUMBRADO
- C. DE FÚTBOL - 11	22'00 €/h	10'00 €	
- C. DE FÚTBOL - 7	10'00 €/h	6'00 €	
1.2 PISTA DE ATLETISMO	TARIFA		SUPLEMENTO ALUMBRADO
- PISTA DE ATLETISMO	Exento	Exento	
1.3 PISTAS DEPORTIVAS	TARIFA		SUPLEMENTO ALUMBRADO
- PISTA DE FÚTBOL SALA Y BALONMANO	4'00 €/h	3'00 €	
- PISTA DE FÚTBOL SALA (con cesión de balón)	6'00 €/h	3'00 €	
- PISTA DE BALONCESTO	4'00 €/h	3'00 €	
- PISTA DE TENIS	3'00 €/h	3'00 €	
1.4 COMPLEJO DE PISCINAS DE VERANO			TARIFA (IVA INCLUIDO)
- Entrada Menores (de 4 a 13 años) días de lunes a viernes		3'50 €	
- Entrada Menores (de 4 a 13 años) días sábados, domingos y festivos		4'00 €	
- Entrada Adulto (A partir de 14 años) días de lunes a viernes		4'50 €	
- Entrada Adulto (A partir de 14 años) días sábados, domingo y festivos		6'00 €	
- Entrada Menores horario nocturno (de 4 a 13 años)		2'00 €	
- Entrada Adultos horario nocturno (A partir de 14 años)		3'00 €	
- Alquiler Tumbonas (unidad) días de lunes a viernes		2'50 €	
- Alquiler Tumbonas (unidad) días sábados, domingos y festivos		3'00 €	

Quedando con la siguiente redacción (no incluye horario nocturno):

1.1 CAMPOS DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL (1-2)	TARIFA	SUPLEMENTO ALUMBRADO
- C. DE FÚTBOL - 11	22'00 €/h	10'00 €
- C. DE FÚTBOL - 7	10'00 €/h	6'00 €
1.2 PISTA DE ATLETISMO	TARIFA	SUPLEMENTO ALUMBRADO
- PISTA DE ATLETISMO	Exento	Exento
1.3 PISTAS DEPORTIVAS	TARIFA	SUPLEMENTO ALUMBRADO



- PISTA DE FÚTBOL SALA Y BALONMANO	4'00 €/h	3'00 €
- PISTA DE FÚTBOL SALA (con cesión de balón)	6'00 €/h	3'00 €
- PISTA DE BALONCESTO	4'00 €/h	3'00 €
- PISTA DE TENIS	3'00 €/h	3'00 €
1.4 COMPLEJO DE PISCINAS DE VERANO		TARIFA (IVA INCLUIDO)
- Entrada Menores (de 4 a 13 años) días de lunes a viernes		3'50 €
- Entrada Menores (de 4 a 13 años) días sábados, domingos y festivos		4'00 €
- Entrada Adulto (A partir de 14 años) días de lunes a viernes		4'50 €
- Entrada Adulto (A partir de 14 años) días sábados, domingo y festivos		6'00 €
- Alquiler Tumbonas (unidad) días de lunes a viernes		2'50 €
- Alquiler Tumbonas (unidad) días sábados, domingos y festivos		3'00 €

F) ARTÍCULO 5º .- CUOTA TRIBUTARIA. B) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, ALQUILERES Y ENTRADA A LAS INSTALACIONES. 2. PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

Redacción conforme a la Ordenanza de 2024:

2.1 PISTA CENTRAL	TARIFA	SUPLEMENTO ALUMBRADO
- Pista Completa	12 €/h	8 €
- Pista Completa por partido oficial competición (2 horas)	22 €	10 €
- 2/3 Pista	10 €/h	6 €
- 1/3 Pista	8 €/h	4 €
- 1/3 Por partido oficial competición (2 horas)	10 €	5 €
- Bádminton (por pista)	3 €/h	2 €
2.2 PISTA POLIVALENTE	TARIFA	SUPLEMENTO ALUMBRADO
- Pista completa	5 €/h	6 €
- 2/3 Pista	4 €/h	4 €
- 1/3 Pista	2 €/h	2 €
- ½ Pista	3 €/h	3 €
- Tenis de pista	3 €/h	3 €



- Bádminton (por pista)	2 €/h	2 €
2.3 SALAS EXPRESIÓN CORPORAL	TARIFA	SUPLEMENTO ALUMBRADO
- Sala 1 (Edificio central)	5 €/h	4 €
- Sala 2 (Junto sala anexa)	4 €/h	3 €
2.4 SALA DE FITNESS	TARIFA	
- 1 Sesión	3 €/sesión	
- Grupos de 6 a 12 personas	20 €/sesión	
2.5 SAUNA	TARIFA	
- Por persona (Mínimo 2 personas – máximo 6)	3,5 €/hora	
- Por grupo (Mínimo 2 personas – máximo 6)	11€ /hora	
2.6 ROCÓDROMO	TARIFA	
- Por persona / uso libre	1'5 € /hora	
2.7 SALA DE REUNIONES	TARIFA	
- Aula edificio central (Grupo)	6 €/hora	
- Aula planta alta (Grupo)	4 €/hor	

Quedando con la siguiente redacción:

2.1 PISTA CENTRAL	TARIFA	SUPLEMENTO ALUMBRADO
- Pista Completa	12 €/h	8 €
- Pista Completa por partido oficial competición (2 horas)	22 €	10 €
- 2/3 Pista	10 €/h	6 €
- 1/3 Pista	8 €/h	4 €
- 1/3 Por partido oficial competición (2 horas)	10 €	5 €
- Bádminton (por pista)	3 €/h	2 €
2.2 PISTA POLIVALENTE	TARIFA	SUPLEMENTO ALUMBRADO
- Pista completa	5 €/h	6 €
- 2/3 Pista	4 €/h	4 €
- 1/3 Pista	2 €/h	2 €
- ½ Pista	3 €/h	3 €
- Tenis de pista	3 €/h	3 €
- Bádminton (por pista)	2 €/h	2 €



2.3 SALAS EXPRESIÓN CORPORAL	TARIFA	SUPLEMENTO ALUMBRADO
- Sala 1 (Edificio central)	5 €/h	4 €
- Sala 2 (Junto sala anexa)	4 €/h	3 €
2.4 SALA DE FITNESS	TARIFA	
- 1 Sesión		3 €/sesión
- Grupos de 6 a 12 personas		20 €/sesión
2.5 SAUNA	TARIFA	
- Por persona (Mínimo 2 personas – máximo 6)		4 €/hora
- Por grupo (Mínimo 2 personas – máximo 6)		12 € /hora
2.6 ROCÓDROMO	TARIFA	
- Por persona / uso libre		1'5 € /hora
2.7 SALA DE REUNIONES	TARIFA	
- Aula edificio central (Grupo)		6 €/hora
- Aula planta alta (Grupo)		4 €/hora

G) ARTÍCULO 5º .- CUOTA TRIBUTARIA. C) ABONADOS AL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES. 2.3 ABONADO COMPLEJO PISCINAS DE VERANO.

Redacción conforme a la Ordenanza de 2024:

1. Carnet Bañista Individual
2. Carnet Bañista Familiar (referido a los miembros de la unidad familiar, a partir de 4 años).
3. Bono de sesiones (a partir de 4 años)

CARNET BAÑISTA	TEMPORADA (Iva incluido)	MENSUAL (Iva incluido)
- INDIVIDUAL (jóvenes 13-25 años)	39,60 €	25,30 €
- INDIVIDUAL (a partir de 26 años)	50,60 €	35,20 €
- 2 PERSONAS	83,60 €	56,10 €
- 3 PERSONAS	112,20 €	74,80 €
- 4 PERSONAS	144,10 €	88 €
- MAS DE 4 PERSONAS	165 €	106,70 €
BONO 10 SESIONES DÍAS DE LUNES A VIERNES (hasta 25 años) - 22 € (IVA incluido)		
BONO 10 SESIONES DÍAS DE LUNES A VIERNES (a partir de 26 años) - 31 € (IVA incluido)		



Quedando con la siguiente redacción:

4. Carnet Bañista Individual
5. Carnet Bañista Familiar (referido a los miembros de la unidad familiar, a partir de 4 años).
6. Bono de sesiones (a partir de 4 años)

CARNET BAÑISTA	TEMPORADA (Iva incluido)	MENSUAL (Iva incluido)
- INDIVIDUAL (hasta 25 años)	39,60 €	25,30 €
- INDIVIDUAL (a partir de 26 años)	50,60 €	35,20 €
- 2 PERSONAS	83,60 €	56,10 €
- 3 PERSONAS	112,20 €	74,80 €
- 4 PERSONAS	144,10 €	88 €
- MAS DE 4 PERSONAS	165 €	106,70 €
BONO 10 SESIONES DÍAS DE LUNES A VIERNES (hasta 25 años) -		22 € (IVA incluido)
BONO 10 SESIONES DÍAS DE LUNES A VIERNES (a partir de 26 años) -		31 € (IVA incluido)

Los bonos mensuales tendrán una validez coincidente con el mes natural (del 1 al 30/31 según el mes correspondiente).

La duración de los bonos de temporada se fijará una vez se establezca la temporalidad oficial de la campaña de Piscinas al Aire Libre, debiendo tener esta como mínimo una duración de 2 meses (naturales o no).

H) ARTÍCULO 5º .- CUOTA TRIBUTARIA. C) ABONADOS AL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES. 2.5 ABONADO SAUNA

Redacción conforme a la Ordenanza de 2024:

BONO 10 Sesiones (mínimo 2 persona, máximo 6)	25 €
BONO 20 Sesiones (mínimo 2 personas, máximo 6)	35 €

Quedando con la siguiente redacción:

BONO 10 Sesiones (mínimo 2 persona, máximo 6)	30 €
BONO 20 Sesiones (mínimo 2 personas, máximo 6)	40 €

Nota importante: Los abonos por sesiones y todos aquellos que no estén afectos a una temporalidad



concreta (mensual y piscina al aire libre), caducarán a fecha 31 de diciembre del año en curso del bono. Las sesiones pendientes de uso se podrán consumir antes del 31 de enero del siguiente año, o en su defecto, validar dichas sesiones (también antes del 31 de enero), adquiriendo un abono completo del que se descontará el precio de esas sesiones pendientes de uso.

Segundo.- Modificar el artículo ARTICULO 7º.- EXENCIIONES.

Redacción conforme a la Ordenanza de 2024:

- a. Estarán exentos del pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, el Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla. De igual manera, las actividades deportivas municipales, organizadas por el Servicio Municipal de Deportes, bien directamente o a través de asociaciones o entidades.
- b. Los clubs federados del municipio podrán utilizar las instalaciones deportivas en los horarios que se les adjudique según la normativa vigente, sin tener que abonar la tarifa de utilización establecida, pero para ello deberán los componentes de cada club federado estar en posesión del carné de abonado al SMD especial para deportistas federados. Este carné deberá ser mostrado a la entrada de las instalaciones cuando le sea requerido
- c. Las Asociaciones y Clubes Deportivos legalmente constituidos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Montilla, podrán hacer uso de la Sala de Reuniones y Aulas correspondientes previa solicitud de los interesados, quedando exentos del pago del importe del Precio Público
- d. Los/as trabajadores/as del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Montilla y los/as voluntarios/as de Protección Civil de nuestra Localidad, en función de las características especiales de su puesto de trabajo, única y exclusivamente en cuanto a los programas de formación física que organicen los servicios de dicha Área previa regulación y aprobación del SMD
- e. Los/as niños/as de 0 a 3 años de edad están exentos del pago del importe del Precio Público, única y exclusivamente en cuanto a la entrada a piscinas al aire libre y piscina cubierta.
- f. Aquellas familias que por sus condiciones socio-económicas sean propuestas por la Delegación de Servicios Sociales, a través de informe al Servicio de Deportes, así como a las personas que actúen de tutores en aquellos supuestos de intercambios sociales, acogida, etc.
- g. La cesión a los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, que no dispongan de instalaciones deportivas cubiertas o al aire libre, para el desarrollo de las clases de educación física, dentro del horario escolar, y soliciten el uso de instalaciones deportivas municipales para el cumplimiento de la normativa educativa, con la excepción de las piscinas.

Quedando con la siguiente redacción:

- a. Estarán exentos del pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, el Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla. De igual manera, las actividades deportivas municipales, organizadas por el Servicio Municipal de Deportes, bien directamente o a través de asociaciones o entidades.
- b. Los clubs federados del municipio podrán utilizar las instalaciones deportivas en los horarios que se les adjudique según la normativa vigente, para el entrenamiento de la modalidad deportiva federada, sin tener que abonar la tarifa de utilización establecida, pero para ello deberán los componentes de cada club federado estar en posesión del carné de abonado y/o autorización del SMD especial para deportistas federados. Este carné y/o autorización deberá ser mostrado a la entrada de las



- instalaciones cuando le sea requerido
- c. Las Asociaciones y Clubes Deportivos legalmente constituidos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Montilla, podrán hacer uso de la Sala de Reuniones y Aulas correspondientes previa solicitud de los interesados, quedando exentos del pago del importe del Precio Público.
 - d. Los/as voluntarios/as de Protección Civil de nuestra localidad, en función de las características especiales de su puesto de trabajo, única y exclusivamente en cuanto a los programas de formación física que organicen los servicios de dicha Área previa regulación y aprobación del SMD
 - e. Los/as niños/as de 0 a 3 años de edad están exentos del pago del importe del Precio Público, única y exclusivamente en cuanto a la entrada a piscinas al aire libre y piscina cubierta
 - f. Aquellas familias que por sus condiciones socio-económicas sean propuestas por la Delegación de Servicios Sociales, a través de informe al Servicio de Deportes, así como a las personas que actúen de tutores en aquellos supuestos de intercambios sociales, acogida, etc.
 - g. Aquellos usuarios derivados por el médico del Centro de Salud de Atención Primaria de Montilla, a través del programa de Unidad Activa de Ejercicio Físico, y con posterior autorización del Servicio Municipal de Deportes, estarán exentos del primer mes.
 - h. La cesión a los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, que no dispongan de instalaciones deportivas cubiertas o al aire libre, para el desarrollo de las clases de educación física, dentro del horario escolar, y soliciten el uso de instalaciones deportivas municipales para el cumplimiento de la normativa educativa, con la excepción de las piscinas.

Tercero.- Modificar el ARTICULO 8º.- BONIFICACIONES. 8.2 PARA CIUDADANOS O PERSONAS FÍSICAS.

A) Por un lado, se propone modificar la LETRA C.

Redacción conforme a la Ordenanza de 2024:

c) Jóvenes: Se aplicará una bonificación del 30 % sobre el importe del Precio Público, a los usuarios en posesión del “Carnet Joven de Andalucía” (jóvenes de 14 a 30 años inclusive), debiendo presentar el D.N.I del solicitante.

Quedando con la siguiente redacción:

c) Jóvenes: Se aplicará una bonificación del 30 % sobre el importe del Precio Público, a los usuarios en posesión del “Carné Joven Europeo” (jóvenes de 14 a 30 años inclusive), debiendo presentar el D.N.I del solicitante.

B) Por otro lado, modificar el siguiente párrafo:

Redacción conforme a la Ordenanza de 2024:



Estas REDUCCIONES O BONIFICACIONES son aplicables única y exclusivamente a “LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES DIRIGIDAS”, debiendo ser acreditado dicha condición de beneficiario cada vez que se realice un pago y será de aplicación a los usuarios/as empadronados en el municipio de Montilla (excepto en el caso del Carné Joven de la Junta de Andalucía)

Quedando con la siguiente redacción:

Estas REDUCCIONES O BONIFICACIONES son aplicables única y exclusivamente a “LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES DIRIGIDAS”, debiendo ser acreditado dicha condición de beneficiario cada vez que se realice un pago y será de aplicación a los usuarios/as empadronados en el municipio de Montilla (excepto en el caso del Carné Joven Europeo)

Cuarto.- Modificar el ARTÍCULO 11º.- DEVOLUCIÓN

Redacción conforme a la Ordenanza de 2024:

Procederá la devolución del Precio Público regulado en esta Ordenanza, previa autorización del órgano correspondiente, en los casos y cuantías siguientes:

- a) Cuando la suspensión del servicio o actividad deportiva, se produzca por causas imputables al Servicio de Deportes, procederá la devolución del 100% de la tarifa de que se trate, o bien, el canje o cambio a otra actividad o cursillo o por otro servicio de los ofertados por el Servicio de Deportes. La devolución se solicitará por el interesado en el Servicio Municipal de Deportes, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

En los alquileres de Instalaciones, cuando por causas climatológicas los servicios con reserva de espacio en centros deportivos al aire libre no se puedan prestar o desarrollar, no se procederá a la devolución de los importes satisfechos por los usuarios. Estos podrán solicitar el cambio de reserva de espacio del mismo servicio para fechas posteriores..

- b) Con carácter general, no existe derecho a la devolución del Precio Público, en caso de renuncia por parte de los interesados, con las siguientes excepciones:

1. Procede la devolución previa solicitud del interesado, si dicha solicitud se produce antes del inicio de la actividad contratada. Se devolverá el 100 % del importe abonado, si se demuestra la incapacidad para la práctica deportiva mediante informe médico. En cualquier otro caso, se descontará el 15% del importe a devolver como gastos correspondientes a gestiones administrativas realizadas.

2. Una vez iniciada la actividad se devolverá sólo la parte proporcional de las sesiones pendientes por disfrutar (en base a la fecha de registro de entrada de la solicitud), siempre que la cantidad de sesiones no sean inferiores al 50% de la temporalidad del programa y cuando se demuestre la incapacidad para la práctica deportiva mediante informe médico. Si se realizara la solicitud de devolución , una vez finalizado el curso, no habrá derecho a devolución.

La devolución del importe deberá ser solicitada por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento de Montilla.



Quedando con la siguiente redacción:

Procederá la devolución del Precio Público regulado en esta Ordenanza, previa autorización del órgano correspondiente, en los casos y cuantías siguientes:

- a) Cuando la suspensión del servicio o actividad deportiva, se produzca por causas imputables al Servicio de Deportes, procederá la devolución del 100% de la tarifa de que se trate, o bien, el canje o cambio a otra actividad o cursillo o por otro servicio de los ofertados por el Servicio de Deportes. La devolución se solicitará por el interesado en el Servicio Municipal de Deportes, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

En los alquileres de Instalaciones, cuando por causas climatológicas los servicios con reserva de espacio en centros deportivos al aire libre no se puedan prestar o desarrollar, no se procederá a la devolución de los importes satisfechos por los usuarios. Estos podrán solicitar el cambio de reserva de espacio del mismo servicio para fechas posteriores..

- b) Con carácter general, no existe derecho a la devolución del Precio Público, en caso de renuncia por parte de los interesados, con las siguientes excepciones:

1. Procede la devolución previa solicitud del interesado, si dicha solicitud se produce antes del inicio de la actividad contratada, en los términos siguientes:

- Se devolverá el 100 % del importe abonado, si se demuestra la incapacidad para la práctica deportiva mediante informe médico.
- En cualquier otro caso, se descontará el 15% del importe a devolver como gastos correspondientes a gestiones administrativas realizadas.

2. Una vez iniciada la actividad se devolverá sólo la parte proporcional de las sesiones pendientes por disfrutar (en base a la fecha de registro de entrada de la solicitud), siempre que concurren los dos siguientes requisitos:

- Que la cantidad de sesiones pendientes por disfrutar no sea inferior al 50% de la temporalidad del programa, y
- Que se demuestre la incapacidad para la práctica deportiva mediante informe médico.

Si se realizara la solicitud de devolución, una vez finalizado el curso, no habrá derecho a devolución.

- c) En los casos de cambio de grupo/actividad cuando el precio sea menor al de la actividad anteriormente contratada. Se devolverá el 100% de la diferencia del importe abonado, sin descontar el 15% correspondiente a gestiones administrativas.

La devolución del importe deberá ser solicitada por el interesado.

Quinto.- Modificar el ARTÍCULO 12º.- REPARACIÓN DE DAÑOS.

Redacción conforme a la Ordenanza de 2024:

Cuando la utilización lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones o bienes, el beneficiario, sin perjuicio del pago del Precio Público, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de



los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.

El Ayuntamiento podrá exigir los avales que estime convenientes para garantizar las instalaciones.

Quedando con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 12º.- REPARACIÓN DE DAÑOS.

Cuando la utilización lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones o bienes, el beneficiario, sin perjuicio del pago del Precio Público, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

En el supuesto de que la instalación deportiva se encuentre en horas de uso cedidas a clubes y/o asociaciones deportivas, serán éstos los responsables de identificar la persona que ha realizado la destrucción o deterioro de las instalaciones, independientemente de si ha sido ocasionado por una o varias personas pertenecientes al club local y/o visitante. Comunicando este hecho en caso de ser identificado por Registro de Entrada del Excmo Ayuntamiento de Montilla o asumiendo el coste de la reparación.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.

El Ayuntamiento podrá exigir los avales que estime convenientes para garantizar las instalaciones.

Sexto.- ARTÍCULO 14º.- NORMAS PARTICULARES. 14.1 PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES, suprimiendo el anterior apartado d.

Redacción conforme a la Ordenanza de 2024:

a) Los grupos y edades establecidos para incorporarse en los programas actividades deportivas son las siguientes:

Bebés : de 6 meses a 3 años.

Niños: 4 y 5 años.

Niños: de 6 a 13 años.

Jóvenes: 14, 15 y 16 años

Adultos: de 17 a 59 años.

Mayores: de 60 años en adelante.

En caso de ser menor de 13 años la solicitud de inscripción deberá ser firmada por el/la padre/madre o tutor, que será quien lo represente en todo caso.

- b) Los usuarios/as que no renueven la mensualidad de los programas que tengan una periodicidad de temporada, se le considerará, a efectos de plaza, que ha perdido su derecho en beneficio de otro usuario.
- c) Para dar comienzo a un programa, una vez planificado y ofertado, se deberá cumplir con la ratio mínima establecida por el SMD. En caso contrario no será llevado a cabo.

Así mismo para el mantenimiento de los programas deberán cumplir con la ratio establecida por el



SMD, reservándose éste el derecho de suspender dicho programa.

- d) En la aplicación de posibles reducciones (Navidad, Semana Santa, incorporaciones durante el mes, etc.) y para evitar la aparición de fracciones, se redondeará “al alza” cuando la fracción resultante sea igual o superior a la mitad mas uno, y a la baja, en caso contrario.
- e) Cuando el Servicio Municipal de Deportes suspenda excepcionalmente los cursos o programas que se desarrollan en las Instalaciones Deportivas Municipales, se ofrecerá a los usuarios afectados las siguientes posibilidades:
 - 1. Realizar las sesiones suspendidas en otra jornada y horarios a efectos de garantizar el número total de usos contratados en el periodo en cuestión.
 - 2. Solicitar la devolución de la parte proporcional de las sesiones no recibidas durante el curso a partir de 2 sesiones perdidas.
- f) El Servicio Municipal de Deportes, se reserva el derecho de suspender hasta 2 sesiones / mes, sin verse en la obligación de revisar el importe de las cuotas.

Quedando con la siguiente redacción:

- a) Los grupos y edades establecidos para incorporarse en los programas actividades deportivas son las siguientes:
 - Bebés : de 6 meses a 3 años.
 - Niños: 4 y 5 años.
 - Niños: de 6 a 13 años.
 - Jóvenes: 14, 15 y 16 años
 - Adultos: de 17 a 59 años.
 - Mayores: de 60 años en adelante.

En caso de ser menor de 13 años la solicitud de inscripción deberá ser firmada por el/la padre/madre o tutor, que será quien lo represente en todo caso.

- b) Los usuarios/as que no renuevan la mensualidad de los programas que tengan una periodicidad de temporada, se le considerará, a efectos de plaza, que ha perdido su derecho en beneficio de otro usuario.
- c) Para dar comienzo a un programa, una vez planificado y ofertado, se deberá cumplir con la ratio mínima establecida por el SMD. En caso contrario no será llevado a cabo.
Así mismo para el mantenimiento de los programas deberán cumplir con la ratio establecida por el SMD, reservándose éste el derecho de suspender dicho programa.
- d) Cuando el Servicio Municipal de Deportes suspenda excepcionalmente los cursos o programas que se desarrollan en las Instalaciones Deportivas Municipales, se ofrecerá a los usuarios afectados las siguientes posibilidades:
 - 1. Realizar las sesiones suspendidas en otra jornada y horarios a efectos de garantizar el número total de usos contratados en el periodo en cuestión.
 - 2. Solicitar la devolución de la parte proporcional de las sesiones no recibidas durante el curso a partir de 2 sesiones perdidas.



e) El Servicio Municipal de Deportes, se reserva el derecho de suspender hasta 2 sesiones / mes, sin verse en la obligación de revisar el importe de las cuotas.

Séptimo.- Modificar la disposición final que quedaría con la siguiente redacción:

“DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de Noviembre de 2024, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO.- A instancia del Área de Cultura y del Área de Servicios Sociales, modificar el artículo 5 de la **Ordenanza N.º 34 por la que se regula el establecimiento de precios públicos por utilización de instalaciones, prestación de servicios, y realización de actividades culturales, festivas y turísticas y de ocupación del tiempo libre**, para fijar los precios públicos de las siguientes actividades:

Artículo 5º.- BASES Y TARIFAS

1. Entradas al cine, a espectáculos, obras de teatro, conciertos y actividades análogas. Se establecen los siguientes Precios Públicos:

Conciertos Pascual Marquina en Teatro Garnelo (Feria, Santa Cecilia, Navidad)	3,00 €
Concierto de Navidad Coral AA.AA. Salesianos	3,00 €
Jornadas líricas (noviembre / diciembre)	8,00 €
Representación teatral Juan Carlos Rubio	20,00 €
Otras representaciones teatrales o musicales en el Teatro Garnelo cuyo coste sea inferior a 5.000 €	10,00 €
Otras representaciones teatrales o musicales en el Teatro Garnelo cuyo coste sea entre 5.000 € y 10.000 €	15,00 €

Para el resto de actividades no contempladas en la tabla anterior, se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio de las entradas y de los bonos en función del coste de la actividad y a propuesta de la Delegación de Cultura, sin perjuicio de aquellos que se consideren extraordinarios que podrán estar sujetos, si así lo determinara la Junta de Gobierno Local, a un precio especial o incluso ofrecerse gratuitamente a colectivos, asociaciones o particulares por razones sociales, culturales o de interés público que así lo



aconsejen.

2. Talleres Culturales y Cursos o Jornadas Académicas:

Talleres Semana de la Pintura (dibujo, acuarela, etc.)	5,00 €
--	--------

Para el resto de actividades no contempladas en la tabla anterior, se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio en función del coste de la actividad y a propuesta de la Delegación de Cultura, sin perjuicio de aquellos que se consideren extraordinarios que podrán estar sujetos, si así lo determinara la Junta de Gobierno Local, a un precio especial o incluso ofrecerse gratuitamente a colectivos, asociaciones o particulares por razones sociales, culturales o de interés público que así lo aconseje.

3. Por actividades de carácter turístico y festivo, actividades de carácter medioambiental, actividades de reconocimiento a los Mayores en la Feria de El Santo, viajes y actividades organizadas por la Concejalía de Juventud. Se establecen los siguientes Precios Públicos:

ACTIVIDAD	IMPORTE
Visita a Isla Mágica	15,00 €
Visita parque acuático	15,00 €
Visitas patrimoniales guiadas por el casco urbano (yacimiento del Castillo, rutas teatralizadas, rutas culturales, etc.)	3,00 €
Actividades de ocio y tiempo libre que tengan un coste por persona para el ayuntamiento de entre 10,00€ y 19,00€	5,00 €
Actividades de ocio y tiempo libre que tengan un coste por persona para el Ayuntamiento de entre 20,00€ y 29,00€	15,00 €
Actividades de ocio y tiempo libre que tengan un coste por persona para el Ayuntamiento de entre 30,00€ y 39,00€	20,00 €
Actividades de ocio y tiempo libre que tengan un coste por persona para el Ayuntamiento de 40,00€ o mas	30,00 €
Ruta de la bicicleta en la Semana Europea de la movilidad	3,00 €
Acto/homenaje a las personas mayores en la Feria de “El Santo”	12,00 €
Cata Flamenca (venta anticipada)	25,00 €
Cata Flamenca (venta en taquilla el día del festival)	26,00 €

Para el resto de actividades no contempladas en la tabla anterior, se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio de participación en dichas actividades en función del coste de la actividad y a propuesta de la Delegación correspondiente, sin perjuicio de aquellos que se consideren extraordinarios que



podrán estar sujetos, si así lo determinara la Junta de Gobierno Local, a un precio especial o incluso ofrecerse gratuitamente a colectivos, asociaciones o particulares por razones sociales, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

4. Por uso de los módulos de casetas de feria, se depositará una fianza:

Por entidades sin ánimo de lucro: 41'1 € /módulo.

No obstante lo anterior ,con motivo de la feria de San Francisco Solano , cuando fuere el Ayuntamiento quien se encargare del montaje y desmontaje de la estructura metálica de la caseta , se exigirá un precio público de 7 €/m² (IVA no incluido)

5. Por uso de escenarios, se depositará una fianza:

Por entidades sin ánimo de lucro: 5'1 € /m2.

6. Por uso de sillas, se depositará una fianza:

Por entidades sin ánimo de lucro:

-De 1 a 50 sillas:.....25 €

-De 51 a 100 sillas.....50 €

-De 101 a 200 sillas.....75 €

7. Por utilización de las instalaciones municipales del Teatro Garnelo:

- El pago de 114 euros por la cesión temporal de uso de media jornada (IVA incluido): De 9:00 a 14:00 horas o de 18:00 a 23:00 horas.
- El pago de 227 euros por la cesión temporal de uso de una jornada completa (IVA incluido): De 9:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 23:00 horas.

Al solicitante que sobrepase el horario habitual de uso del Teatro, tanto en horario de mañana como de tarde, se le facturarán 17 euros por cada hora, dividiéndose, como mínimo, en fracciones de media hora a razón de 8,50 euros. (IVA incluido)

8. Por uso de las bicicletas de préstamo, se depositará una fianza de 50 €.

Se establece un bono de alquiler por grupo a partir de dos personas, por el que se aplicaría un descuento del 50%, y siempre y cuando el uso de la bicicletas tuviese un máximo de tres días.

Segundo.- Modificar la disposición final que quedaría con la siguiente redacción:



“DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de Noviembre de 2024, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa”.

TERCERO.- A instancia del Área de Turismo y Cultura, modificar el artículo 4 de la **Ordenanza nº 36 ordenanza por la que se regula el precio por la venta de material turístico y cultural:**

Artículo 4.- Cuantía

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.-La tarifa de este precio público, IVA incluido, será la siguiente:

Material	Venta en Oficina de Turismo (€)	Venta en establecimientos privados (€)
Abanico Amontillate madera	3,00	2,60
Bolígrafo	1,00	0,80
Bolsas de Algodón	4,00	3,80
Botella aluminio	5,00	4,50
Braga de cuello	3,60	3,40
Camiseta	7,00	5,60
Camiseta técnica	10,00	9,50
Cartelería Historia, Cultura y Vino	1,00	0,80
Catavino serigrafiado	1,75	1,50
Copa serigrafiada	2,00	1,60
Gorra	6,00	4,80
Guantes	6,00	5,80
Imán Amontillate	2,00	1,60
Juego 6 postales	1,50	1,20
Lápices	0,50	0,38
Llavero Amontillate	3,00	2,40
Marca página	6,00	5,80



Mochila algodón	3,00	2,50
Mochila para colorear niños	3,50	3,00
Parasol	4,00	3,80
Pin de Montilla	1,20	1,00
Postales Montilla	0,30	0,24
Pulsera	1,00	0,80
Taza Amontillate	5,00	4,00
Toalla - Gimnasio	5,00	4,80
Toalla - Pareo	12,00	11,90

Material	Venta directa al público (€)	Venta a librerías (€)
Libros cuyo coste de impresión sea superior a 9 € por unidad (IVA incluido)	15,00	12,05
Libros cuyo coste de impresión sea inferior a 9 € por unidad (IVA incluido)	9,00	7,23

Montilla, 27 de diciembre de 2024.– El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

